

San Carlos de Bariloche, 14 de septiembre de 2026.

VISTOS: Los autos "**SOTO VARGAS, NESTOR FABIAN S/ SUCESION - SUCESIÓN INTESTADA BA-00332-C-2026**"

Y CONSIDERANDO:

1º) Que se acreditó la defunción de Néstor Fabián Soto Vargas ocurrida el 08/12/2025 (acreditado en fecha 16/03/2026), padre de Catalina Ninette Soto y Máximo Lionel Soto (conforme presentación de fecha 15/03/2026), quienes gozan de vocación hereditaria (artículos 2424, 2426 y concordantes del CCyC) y se han presentado pidiendo declaratoria favorable.

2º) Que se citó por edictos a los demás herederos que pudiera haber sin que nadie se presentara, tal como la secretaria de OTICCA lo certifica (31/08/2026).

3º) Que se inscribió este proceso en el Registro de Juicios Universales donde no consta la inscripción de otro similar (ley 788 documento digital conforme presentación de fecha 06/04/2026).

4º) Que el Registro de la Propiedad Inmueble no registra disposiciones testamentarias (art. 6 de la ley 133 conforme presentación de fecha 09/04/2026).

5º) Que el Ministerio Público Fiscal no tiene objeciones (07/09/2026).

En consecuencia,

RESUELVO: **I)** Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros que por fallecimiento de Néstor Fabian Soto Vargas le heredan sus hijos Catalina Ninette Soto y Máximo Lionel Soto. **II)** Disponer que cese la intervención del Ministerio Público Fiscal. **III)** Protocolizar y registrar lo resuelto.

Santiago Moran

Juez